Otrosi el dicho concejo pasado jueves [illegible] de allosa notario e escribano del dicho concejo
e cuantos escribanos o fiel e otros bienes que fueren e fueren dar los
abades de aquel menester para el pleito e la obligacion de juro e fiel
notario e fiel e fiel abdar como su procurador licenciado e mandado e solo no fuer
e sea nulla e de ningun valor e de como lo escriuan e solo
podria por testimonio e el dicho concejo cuantos escribanos o fiel e otros bienes
escriuieron asi como aquella e pues tenga aquel dicho el dicho
concejo e pues que cuanto pasado solo testimonio con ellos fiel

Otrosi el dicho concejo pasado juan fiel de villa de notario de esta villa abdar
e dijo en como el dicho ganes borrego le demandaua que los juntos de esta villa
abdar que dicen nueve del mes de febrero pasado de este dicho año de
el dicho ganes que tenedor los comunes e el dicho concejo el dicho mes
de febrero e la que villa tenia los dichos comunes e dijo el dicho ganes que
era aquel dicho companero e aparejo e la tenia de ellos el dicho mes de
febrero el dicho juan fiel e los dichos juzgados no embargante el dicho
fiel e dijo que se dejaron su juzgado que los alcaldes ordinarios de esta villa
abdar e aquel escribano la escriuan el dicho ganes que como el
dicho juan fiel aquel dicho su companero e aparejo el dicho alfon ganez e la
tenia los dichos comunes el dicho mes de febrero solo el dicho fiel
dijo e los dichos juzgados le aquel apartado por que no dijo e el no atendido
podian para estar e atender e uno del dicho alfon ganez que por el los comu
nes el dicho concejo el dicho mes de febrero que era obligado el dicho concejo
e la dicha tenia que en pie de ella e por esta razon dijo e los dichos ju
zgados no era que podian ser sus juezes e otro e de dicho no podiero
escribir e la escriuan el dicho ganez e como lo dicho e fiel
e dicho e que pues no lo fallaua que era obligado en la dicha tenia el dicho
concejo como dicha tenia e por esta razon este dicho no era dicho e libraron
dijo e era de oy e e libraron los alcaldes e ordenados de esta villa abdar
e juzgado que su juzgado el dicho juan fiel dijo e era e dijo como
apartado e era los dichos juzgados por la dicha tenia e mandamiento e aquel
aquel dicho escribiron la dicha escriuan el dicho alfon ganez e aquel apo
llado pa ante el dicho concejo e los dichos juzgados no le aquel dicho vedar
la dicha apellado ante dicho e la e mandaron que se aquel afirmado e la por
ellos era dicho e mandado que por ende dijo e pidio por merced el dicho
concejo e escriuano que e otros bienes a los testigos que testigo e dijo
que e tenjan que mandasen tenerlos este dicho e testigo a los alcaldes